



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA (art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1-10) EN EL
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE
PERSONAL TEMPORAL Y ORDENACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS
BOLSAS DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

1. Antecedentes

En la actualidad se encuentra vigente el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, cuya redacción original fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de 30 de abril de 2019 (BOP n.º 96, de 23 de mayo de 2019 y BOP n.º 140, de 25 de julio de 2019).

Dicho texto ha sufrido sucesivas modificaciones, en los años 2021, 2022 y 2023 (texto consolidado en el siguiente enlace:

www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/diputacion/delegaciones/transparencia-recursos-humanos-y-administracion-electronica/.galleries/DIPUTACION-Delegaciones-Galerias-Normativa-RRHH/TEXTO_CONSOLIDADO_REG_SELECCION_20230508.pdf

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

A las modificaciones operadas sobre la redacción original del propio reglamento, se suman la entrada en vigor de la disposición adicional decimoséptima del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, introducida por el art. 1.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece la responsabilidad de las Administraciones Públicas en la prevención del abuso de la temporalidad y la necesidad de desarrollar criterios de actuación que aseguren su cumplimiento, la Ley 5/2023, de

Código Seguro De Verificación	OVt2+u/+ot/jqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada	Firmado	05/03/2025 13:37:30
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación «*al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local*» (art. 3.1 d) y disposición adicional cuadragésima primera) y del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, que «*tendrá carácter supletorio para todo el personal a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, en todo lo no previsto en su legislación específica, conforme a los criterios establecidos en dicho artículo*» (art. 2.3).

3. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La experiencia acumulada en la aplicación del vigente reglamento ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con una regulación más flexible y adaptada a las demandas actuales de los distintos departamentos de la Diputación. Esta flexibilidad resulta fundamental para garantizar que los procedimientos de selección temporal sean ágiles y eficaces, permitiendo atender de manera inmediata las necesidades urgentes de personal y asegurando así la continuidad de los servicios públicos esenciales.

4. Objetivos de la norma.

El objetivo fundamental es proporcionar un marco general que permita a la Administración responder de manera eficiente a las circunstancias cambiantes, mediante la simplificación y modernización del marco regulador, eliminando detalles innecesarios que podrían dificultar su actualización en lugar de establecer disposiciones rígidas, y relegando ciertos aspectos técnicos a las bases de las convocatorias.

Código Seguro De Verificación	OVt2+u/+ot/jqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada	Firmado	05/03/2025 13:37:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los objetivos operativos para la consecución de este objetivo general se propiciarían a través de las siguientes innovaciones fundamentales:

- La eliminación del límite máximo de aspirantes en la constitución de bolsas de empleo para asegurar la disponibilidad continua de candidatos para cubrir las necesidades de personal. Bajo el marco vigente, dicho límite, fijado en 30 candidatos, genera frecuentes situaciones de agotamiento de bolsas o la necesidad de recurrir a sistemas complejos, como la creación de bolsas de suplentes.
- El desarrollo de sistemas de llamamiento ágiles y el uso de medios tecnológicos, con la posibilidad de optar entre el llamamiento directo o la publicación de puestos a través del portal web, mejorando la rapidez y la transparencia en la cobertura de vacantes temporales.
- La regulación del sistema de oposición o concurso-oposición, para acelerar los plazos y optimizar los recursos administrativos dedicados a la gestión de estos procedimientos. Este modelo, más ágil y directo, permite realizar un único ejercicio para constituir una bolsa de empleo con carácter inmediato, evitando la dilación que a menudo implica la valoración de méritos en procesos con cientos o miles de aspirantes.
- La garantía del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación laboral temporal y nombramientos de personal funcionario interino, evitando cualquier tipo de irregularidad en la sucesión de contratos o nombramientos de duración determinada.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El art. 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía prevé que <<la creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido>> (apartado 3), añadiendo, asimismo, que <<reglamentariamente, se determinará la ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo, siendo el

Código Seguro De Verificación	OVt2+u/+ot/jqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada	Firmado	05/03/2025 13:37:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





criterio preferente de ordenación de la bolsa de empleo la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.>> Por tanto, no se aprecian alternativas regulatorias/no regulatorias.

6. Por todo lo anterior, se somete a CONSULTA PÚBLICA PREVIA la iniciativa descrita, a través del portal Web de la Diputación de Granada, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos, entidades públicas, personas jurídicas y demás entes u organizaciones, **durante el plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones expuestas.

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Código Seguro De Verificación	OVt2+u/+ot/jqARYp+ANSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Castillo de la Rica - Diputada Delegada Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica-Diputación de Granada	Firmado	05/03/2025 13:37:30
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

